



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA
Nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Acción	Ordinario Laboral
Demandante	Salvador Isaac Ricardo de la Ossa
Demandado	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARAZÁ ASOCIACIÓN SINDICAL DE LA SALUD DE ANTIOQUIA-FAMY-SALUD.
Radicado	05154 31 13 001 2019 00102 00
Asunto	Cita audiencia-Reconoce personería-ordena enviar comunicado.
Interlocutorio No.	294

Notificado como se encuentra la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se procede citar a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del CPL., para el **catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020), a las dos de la tarde (2:00 P.M.)**, en donde se desarrollarán las etapas allí previstas.

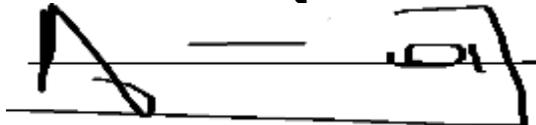
Advertir a las partes y apoderados que deben asistir a la audiencia a través de la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS, no obstante, de usarse otra, el Despacho lo informará previamente garantizando condiciones de acceso y participación. Los asistentes deberán conectarse con quince (15) minutos de antelación, para participar en la realización de las pruebas técnicas. Por la secretaría se enviarán las respectivas invitaciones y/o enlaces de conexión a la audiencia.

Por otro lado, en atención al poder que otorga el representante legal de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO, al abogado ALBERTO IVAN BLANQUICETT NAVARRO con CC. No. 621.009, se reconoce personería a éste para representar a la entidad demandada conforme al poder concedido.

Por último, en vista de que la parte demandante no gestionó el envío del comunicado de existencia del proceso a la Procuraduría Provincial

de Yarumal, se dispone que dicho acto se realice por la secretaria del despacho, de lo cual se dejará constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d3666faacc9b9528313a865d8eded08471b38c48f1d16641998e21c605d56ec5

Documento generado en 09/11/2020 03:41:38 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>